



806.008.243-3

RESOLUCION N° 006

Octubre 13 del 2017

Por la cual se reglamenta el fondo de educación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL." COMSES"**

El Consejo de administración de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL." COMSES"**. En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren los artículos 4, artículo 5 literales j, k. artículo 8, artículo 11, artículo 14, artículo 55 y

CONSIDERANDO:

Primero: Que las cooperativas están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa. Las actividades de asistencia técnica, de investigación y de promoción del cooperativismo, hacen parte de la educación cooperativa que establece la ley 79 del 1988.

Segundo: Que se hace necesario definir los objetivos principios y políticas para la aplicación y ejecución de los recursos establecidos y los que lleguen a establecerse con destino al fondo de educación.

Tercero: Que la cooperativa ha tomado la educación de los asociados como proceso de formación permanente.

Cuarto: Que se considera oportuno y necesario señalar las normas generales para regular la ejecución de los recursos del fondo de educación de tal manera que cumpla una función social acorde con la necesidad e intereses de los asociados y su núcleo familiar primario.

Que en virtud de lo anterior:

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle
30 – 154 oficina 1.01 Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086

Cartagena de Indias



806.008.243-3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: En concordancia con lo establecido en los artículos 4, artículo 5 punto 5 del literal f, artículo 11, artículo 14, artículo 55 de los estatutos de la cooperativa COMSES y la SECCION DE EDUCACION, RECREACION, CULTURA Y DEPORTES se financiará con los recursos de los excedentes del ejercicio económico anual.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN.

- a) El fondo de educación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL "COMSES" tiene como objetivo principal cumplir una función social.
- b) Subsidiara el fomento, desarrollo y organización de programas de educación superior, técnica, tecnológas, cooperativo, y educación en economía solidaria encaminados a capacitar a los asociados para la adquisición de destrezas con el fin de tomar asertivas decisiones.
- c) Proporcionar a los asociados, órganos de dirección y control nuevas metodologías y herramientas de administración.
- d) Ofrecer de manera oportuna conocimientos y habilidades, técnicas y prácticas en economía solidaria.

Artículo 3: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DE EDUCACIÓN.

Requisitos para educación superior.

1. Copia del registro civil cuando el beneficiario sea hijo del asociado.
2. Certificación original donde conste haberse matriculado a la Universidad, institución técnica o tecnológica y corporación.

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle
30 – 154 oficina 1.01 Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086

Cartagena de Indias



806.008.243-3

3. Los asociados que presenten solicitudes para educación superior, técnica, tecnológica o para hijos de estos deben estar al día con sus obligaciones como Cooperados.
4. Los asociados o hijos de estos deben aprobar el semestre con una calificación no inferior al (3.75) de promedio general.

Requisitos para educación para el trabajo y el desarrollo humano.

1. Copia del registro civil cuando el subsidio se trate para un hijo del asociado.
2. Los asociados o hijos de estos deben aprobar el semestre con una calificación no inferior al (3.75) de promedio general o presentación de la certificación de aprobación del ciclo o nivel.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL SUBSIDIO EDUCATIVO: El monto del subsidio para educación superior, técnica y tecnológica será del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 5: APROBACIÓN DEL SUBSIDIO EDUCATIVO.

El comité de educación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL. "COMSES" aprobará los subsidios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos al interesado.

Parágrafo: El subsidio se otorgará a partir del segundo semestre educativo del asociado o hijo de este. :

ARTÍCULO 6: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO

El comité de educación de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SEGURIDAD SOCIAL. "COMSES" suspenderá el subsidio cuando acontezcan algunas de las siguientes causales.

- a) Cuando no se obtengan excedentes dentro del ejercicio económico del año correspondiente.
- b) Por agotamiento del recurso.
- c) Cuando el asociado y /o beneficiario no apruebe el semestre ciclos.

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle
30 – 154 oficina 1.01 Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086

Cartagena de Indias



806.008.243-3

d) Cuando el asociado y/o beneficiario se retire sin causa justificada del programa educativo.

PARAGRAFO: Los subsidios serán aprobados una vez por año por asociado y se aplicara para un solo programa.

ARTÍCULO 8: VIGILANCIA.

El comité de educación enviará a la junta de vigilancia el listado de asociados y beneficiarios al final de cada semestre académico con el fin de que este haga la revisión de los subsidios asignados y este a su vez al Concejo de admiración.

CAPITULO TERCERO

A. VIGENCIA

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.


COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de indias a los 13 días del mes de octubre 2017.


EDUARDO MUÑOZ LOPEZ

Presidente

Consejo de administración


NIRLIS VIANA GUZMAN

Secretaria (e)

Consejo de administración

Cooperativa Multiactiva de Seguridad Social COMSES Dirección Barrio Armenia Kra 48 Calle
30 – 154 oficina 1.01 Tel. 6740162-6766407 Cel. 3145920086

Cartagena de Indias